

del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de abril de 1985, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado doña Carmen Hernández Medina, en nombre y representación de don Julián Bermejo Dorado contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1985, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1989.-P. D. el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11765 *ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 316/86, interpuesto por don Alfredo Blanco González, contra Resolución de la Audiencia Nacional, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 316/86, interpuesto por don Alfredo Blanco González contra Resolución de la Audiencia Nacional de 18 de octubre de 1985, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 18 de octubre de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1989.-P. D. el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11766 *ORDEN de 21 de abril de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes» (MPS-2251).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes», con domicilio en Madrid, se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, con el número 2251 por Resolución de fecha 22 de febrero de 1955, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, Resolución dictada al amparo de la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre régimen de Montepíos y Mutualidades y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943.

Con fecha 7 de mayo de 1987, la Junta general extraordinaria adopta el acuerdo de disolución y liquidación.

Habiéndose cumplido los trámites exigidos en el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986), visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985), teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar extinguida y eliminada la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes».

Segundo.-Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del mencionado Reglamento de Entida-

des de Previsión Social y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11767 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fonccatalana, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fonccatalana, Fondo de Pensiones», promovido por «Banca Catalana, S. A.», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Catalana de Pensiones, S. A., Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», como gestora, y «Banca Catalana, S. A.», como depositaria, se constituyó en fecha 20 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º-1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Fonccatalana, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

11768 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente al mes de mayo de Bonos del Estado, al 12 por 100, emisión de 18 de febrero de 1989.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente al mes de mayo de la emisión de Bonos del Estado, al 12 por 100, de 18 de febrero de 1989, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de abril de 1989, y resuelta en la sesión que tuvo lugar el pasado día 11 de mayo,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público los siguientes resultados:

1. Importes nominales solicitados y adjudicados:

- Importe nominal solicitado: 251.550 millones de pesetas.
- Importe nominal adjudicado: 94.237,50 millones de pesetas.

2. Precios y rendimiento interno:

- Precio mínimo aceptado: 99 por 100.
- Precio medio ponderado: 99,089 por 100.
- Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el periodo posterior a esta segunda subasta: 99,125 por 100.
- Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,207 por 100.
- Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,150 por 100.

3. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
99,000	45.400,00	9.900,00
99,125 y superiores	48.837,50	9.912,50

4. Período de suscripción posterior a la subasta.

Se abre un período de suscripción hasta el día 16 de mayo de 1989, durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado, al 12 por 100, emisión de 18 de febrero de 1989, al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 9.912,50 pesetas por cada bono suscrito. No existe límite específico para este período de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25.000.000 de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta, en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 12 de mayo de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

11769 RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 22/1989 de la Lotería Primitiva, a celebrar el día 1 de junio de 1989.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 740.694.253 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 16/1989, celebrado el día 20 de abril de 1989, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 22/1989, que se celebrará el día 1 de junio de 1989.

Madrid, 16 de mayo de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11770 RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican las estancias temporales de científicos y tecnológicos extranjeros en España para el curso 1989/90, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho programa.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las estancias temporales de científicos y tecnológicos extranjeros en España en las condiciones fijadas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-Los beneficiarios que por cualquier circunstancia deseen o se vean obligados a renunciar a la misma por incompatibilidad, deberán comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, quien informará posteriormente a los Vicerrectores de Investigación de la Universidad o al Director del Centro al que estén adscritos.

Tercero.-La fecha de incorporación al Centro de destino no podrá ser anterior al 1 de octubre de 1989. Con carácter excepcional podrá concederse una prórroga de incorporación, máximo de tres meses, previa petición al Director general de Investigación Científica y Técnica, entendiéndose que el tiempo de prórroga solicitado será irrecuperable a

todos los efectos y, por tanto, deducido del período inicialmente concedido.

Cuarto.-Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la estancia.

Quinto.-Los beneficiarios de estas estancias quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de procedencia.

Sexto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

A N E X O

ASOCIACION DE INVESTIGACION "TERMINER"

NOMBRE	MESES	DOTACION	AYUDA INST.
MAGMAN, LARS	04	180.000	300.000

CENTRO INV. ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS

NOMBRE	MESES	DOTACION	AYUDA INST.
PEND, YUN	12	180.000	300.000

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

NOMBRE	MESES	DOTACION	AYUDA INST.
PEND, STEPHEN LEONARD	12	180.000	300.000
BERDICHEVSKY, DANIEL	12	180.000	300.000
CARVALHO DE ANDRADE, MARCO TULIO	12	180.000	300.000
ELLIS, GARY	12	180.000	300.000
FERNANDEZ ZULIANI, PEDRO DANIEL	12	180.000	300.000
GERALD MARTIN, CARLOS	12	180.000	300.000
GOMEZDACA KIMPHARD, MARIANO	12	180.000	300.000
GUERRA SANTANER, MARIA MANUE	12	180.000	300.000
HOLTZEL, ANDREAS	12	180.000	300.000
KELLY, KATHLEEN L.	12	180.000	300.000
KELLY, RAFAEL	12	180.000	300.000
KURLINSKI, JAN RAFAEL	12	180.000	300.000
LIZADA, MARIA CONCEPCION	12	180.000	300.000
MIRA DELLIZOTTI, GUILLERMO CLAUDIO	12	180.000	200.000
QUARANTA, NANCY ESTHER	12	180.000	300.000
SANTIBANEZ DAVILA, VICTOR ADRIAN	12	180.000	300.000
VILLALOBOS SALCEDO, JORGE ALBERTO	11	180.000	300.000

DIPUTACION ARAGON-DEPARTAMENTO AGRICULTURA, GANAD. Y MONTES

NOMBRE	MESES	DOTACION	AYUDA INST.
ENTROCASSO, CARLOS MIGUEL	12	180.000	300.000

GENERALIDAD VALENCIA-CONSEJERIA AGRICULTURA Y PESCA

NOMBRE	MESES	DOTACION	AYUDA INST.
TOSCANO, DAWN MARY	12	180.000	300.000

GOBIERNO VASCO-DEPARTAMENTO AGRICULTURA Y PESCA

NOMBRE	MESES	DOTACION	AYUDA INST.
CENTER, DENNIS MICHAEL	04	180.000	0

IKERLAN - CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS

NOMBRE	MESES	DOTACION	AYUDA INST.
CASTAÑO GONZALEZ, NARIO ALBERTO	12	180.000	300.000